 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144423000007
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 05/I-2023

Chihuahua, Chih., a 19 de enero de 2023

Cristian Rodríguez Barrón

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144423000007, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.


I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 05 de enero del año 2023, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

Descripción de la solicitud: Respecto de las normas contenidas en los artículos 94 fr.IX, 256 fr. XIV y 480 fr.XII del Código Civil para el Estado de Chihuahua informe y remita:

- a) Copia de la exposición de motivos que acompañó originalmente a la presentación y discusión de la norma en cuestión ante el Congreso del Estado;
- b) Dictamen de las respectivas comisiones encargadas del estudio y la dictaminación de la propuesta legislativa de referencia;


 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

Página 2 de 8

- c) Versiones taquigráficas y/o diario de los debates de la sesión o la sesiones en las que se discutió la propuesta legislativa de referencia
- d) Resultados de la votación por la que se aprobó la propuesta normativa de referencia
- e) Cantidad y fecha de reformas que ha experimentado dicha disposición normativa desde su promulgación original hasta el 15 de diciembre de 2022. Respecto de cada una de las reformas, proporcione:
 - a. Copia de la exposición de motivos
 - b. Dictamen de las comisiones encargadas de su estudio y dictaminación
 - c. Versiones taquigráficas o diario de los debates de la sesión o sesiones en las que se discutieron dichas reformas
 - d. Resultados de la votación de cada una de las reformas
- f) Número de ocasiones por medio de las cuales dicha norma (y cada una sus reformas) han sido impugnadas vía juicio de amparo. Asimismo, informe el sentido de la decisión definitiva, así como los datos de localización del asunto.
- g) Número de ocasiones por medio de las cuales dicha norma (y cada una sus reformas) han sido impugnadas vía acción de inconstitucionalidad, así como el sentido de la decisión definitiva de ésta (en su caso), y sus datos de localización.

Respecto de las normas contenidas en los artículos 129 fr. IV y 157 del Código Penal del Estado de Chihuahua, informe y remita:

- a) Copia de la exposición de motivos que acompañó originalmente a la presentación y discusión de la norma en cuestión ante el Congreso del Estado;
- b) Dictamen de las respectivas comisiones encargadas del estudio y la dictaminación de la propuesta legislativa de referencia;
- c) Versiones taquigráficas y/o diario de los debates de la sesión o la sesiones en las que se discutió la propuesta legislativa de referencia
- d) Resultados de la votación por la que se aprobó la propuesta normativa de referencia

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16


- e) Cantidad y fecha de reformas que ha experimentado dicha disposición normativa desde su promulgación original hasta el 15 de diciembre de 2022. Respecto de cada una de las reformas, proporcionar
- a. Copia de la exposición de motivos
 - b. Dictamen de las comisiones encargadas de su estudio y dictaminación
 - c. Versiones taquigráficas o diario de los debates de la sesión o sesiones en las que se discutieron dichas reformas
 - d. Resultados de la votación de cada una de las reformas
- f) Número de ocasiones por medio de las cuales dicha norma (y cada una sus reformas) han sido impugnadas vía juicio de amparo. Asimismo, informe el sentido de la decisión definitiva, así como los datos de localización del asunto.
- g) Número de ocasiones por medio de las cuales dicha norma (y cada una sus reformas) han sido impugnadas vía acción de inconstitucionalidad, así como el sentido de la decisión definitiva de ésta (en su caso), y sus datos de localización.

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (3) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

- (1) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quién a su vez proveyó la información que a continuación se le expone:

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

Página 4 de 8

En atención al oficio No. UT-LXVII/007/23, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio 080144423000007, me permito proporcionar los datos según el orden planteado:

Respecto de las normas contenidas en los artículos 94 fr.IX, 256 fr. XIV y 480 fr.XII del Código Civil para el Estado de Chihuahua informe y remita:

- a) Copia de la exposición de motivos que acompañó originalmente a la presentación y discusión de la norma en cuestión ante el Congreso del Estado:

Es preciso comentar que el contenido de los artículos de referencia, aparecen por primera vez con la expedición del Código Civil en el año 1973, mediante Decreto No. 402-73.

En el caso del artículo 94, la fracción IX se incorporó mediante reforma, que más adelante se señala.

Precisado lo anterior, se proporciona la iniciativa correspondiente:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/20508.PDF>

Así mismo, se proporciona el Decreto de referencia:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/13250.pdf>

- b) Dictamen de las respectivas comisiones encargadas del estudio y la dictaminación de la propuesta legislativa de referencia:

Enlace al dictamen de las Comisiones unidas de Legislación y Puntos Constitucionales:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/20326.PDF>

- c) Versiones taquigráficas y/o diario de los debates de la sesión o las sesiones en las que se discutió la propuesta legislativa de referencia.


En relación a lo anterior, es importante destacar que en fecha 30 de septiembre de 1989, se inició con el registro de los debates parlamentarios, por lo que debido a la fecha de aprobación del citado decreto 402-73, este Poder Legislativo cuenta únicamente con el acta de la sesión de fecha 30 de noviembre de 1973, misma que a continuación se proporciona:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/20509.PDF>

- d) Resultados de la votación por la que se aprobó la propuesta normativa de referencia:

De la información contenida en el acta de la sesión de fecha 30 de noviembre de 1973, no se desprende dato relativo al sentido de la votación del dictamen por el que se aprobó el Código Civil.

- e) Cantidad y fecha de reformas que ha experimentado dicha disposición normativa desde su promulgación original hasta el 15 de diciembre de 2022. Respecto de cada una de las reformas:

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008	
	CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16	

De los preceptos referidos en la solicitud, solo el artículo 94 del Código Civil del Estado ha sido objeto de reformas; en el caso que nos ocupa, mediante Decreto No. 1065/07, aprobado en fecha 27 de septiembre de 2007, se adicionó la fracción IX.

a. Copia de la exposición de motivos

Es importante señalar que la Comisión que presentó ante el Pleno el dictamen de reforma al Código Civil, partió del análisis de la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura, mediante la cual propusieron reformar el artículo 144.

La Comisión, en su análisis estimó pertinente modificar el artículo 94, para adicionar una fracción IX, tal como se puede apreciar en las consideraciones, a fojas 8 del dictamen, cuya liga de acceso se proporciona más adelante.

A continuación se brinda el acceso a la iniciativa de reforma al citado artículo 144 del Código Civil, misma que propició la correspondiente al artículo 94.

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/20391.PDF>

b. Dictamen de las comisiones encargadas de su estudio y dictaminación:

Enlace al dictamen de las Comisión de Justicia y Derechos Humanos:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/20392.PDF>

c. Versiones taquigráficas o diario de los debates de la sesión o sesiones en las que se discutieron dichas reformas:

Enlace al diario de los debates de la sesión de fecha 27 de septiembre de 2007:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/debates/archivosDebates/442.pdf>


c. Resultados de la votación de cada una de las reformas:

Las y los diputados manifestaron su aprobación en forma unánime, tal como se puede observar la página 1218, del diario de los debates de fecha 27 de septiembre de 2007.

f) Número de ocasiones por medio de las cuales dicha norma (y cada una sus reformas) han sido impugnadas vía juicio de amparo. Asimismo, informe el sentido de la decisión definitiva, así como los datos de localización del asunto.

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de este Sujeto Obligado se determinó que, a la fecha, dicha norma no ha sido impugnada vía juicio de amparo.

g) Número de ocasiones por medio de las cuales dicha norma (y cada una sus reformas) han sido impugnadas vía acción de inconstitucionalidad, así como el sentido de la decisión definitiva de ésta (en su caso), y sus datos de localización.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de este Sujeto Obligado se determinó que, a la fecha, dicha norma no ha sido impugnada vía acción de inconstitucionalidad.

Respecto de las normas contenidas en los artículos 129 fr. IV y 157 del Código Penal del Estado de Chihuahua, informe y remita:

a) Copia de la exposición de motivos que acompañó originalmente a la presentación y discusión de la norma en cuestión ante el Congreso del Estado:

Con fecha 27 de diciembre de 2006, se publicó el Código Penal el cual contiene el texto de las disposiciones señaladas como hasta la fecha.

Es preciso comentar que en la iniciativa, la redacción del artículo 129, estaba contemplada en el numeral 134; mientras que la del 157, en el 163.

En este sentido, se proporciona el enlace al Decreto No. 690/06 por el que se expidió el cuerpo normativo de referencia:

Así mismo al enlace de la iniciativa Gobernador, en la que se contiene la exposición de motivos:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/20497.PDF>

Iniciativa Parte I:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/20343.pdf>

Iniciativa parte II:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/20344.pdf>

b) Dictamen de las respectivas comisiones encargadas del estudio y la dictaminación de la propuesta legislativa de referencia:

Enlace al dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/20345.PDF>


c) Versiones taquigráficas y/o diario de los debates de la sesión o las sesiones en las que se discutió la propuesta legislativa de referencia:

Enlace al diario de los debates de la sesión de fecha 30 de noviembre de 2006.

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/debates/archivosDebates/1963.pdf>

d) Resultados de la votación por la que se aprobó la propuesta normativa de referencia:

Las y los diputados manifestaron su aprobación en forma unánime, tal como se observa en la página 1142, del diario de los debates de fecha 30 de noviembre de 2006.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

e) Cantidad y fecha de reformas que ha experimentado dicha disposición normativa desde su promulgación original hasta el 15 de diciembre de 2022. Respecto de cada una de las reformas, proporcionar:

- a. Copia de la exposición de motivos
- b. Dictamen de las comisiones encargadas de su estudio y dictaminación
- c. Versiones taquigráficas o diario de los debates de la sesión o sesiones en las que se discutieron dichas reformas
- d. Resultados de la votación de cada una de las reformas

Los preceptos referidos en la solicitud, a la fecha, no han sido objeto de reformas

- f) Número de ocasiones por medio de las cuales dicha norma (y cada una sus reformas) han sido impugnadas vía juicio de amparo. Asimismo, informe el sentido de la decisión definitiva, así como los datos de localización del asunto.


Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de este Sujeto Obligado se determinó que, a la fecha, dicha norma no ha sido impugnada vía juicio de amparo.

- g) **Número de ocasiones por medio de las cuales dicha norma (y cada una sus reformas) han sido impugnadas vía acción de inconstitucionalidad, así como el sentido de la decisión definitiva de ésta (en su caso), y sus datos de localización.**

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de este Sujeto Obligado se determinó que, a la fecha, dicha norma no ha sido impugnada vía acción de inconstitucionalidad.

III. Determinaciones

- (2) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
 - (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.